



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 089.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL VIRUELA SIMICA – MPOX, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODO EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

Asunción, 05 de marzo de 2025

**VISTO:**

La nota MSPYBS/DGVS N° 186/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, por la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud, eleva a consideración de la Máxima Autoridad el Proyecto de Resolución "Guía Nacional de Salud Pública para la Prevención y Control Viruela Símica - Mpx" y se dispone su implementación y ejecución en las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", establece, en su Artículo 3° "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", en su Artículo 4° "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación", en su Artículo 25 - De las Enfermedades Transmisibles: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas, y combatir las fuentes de infección, en coordinación con las demás instituciones del sector", en su Artículo 28 "El Ministerio determinará las enfermedades transmisibles sujetas a notificación obligatoria así como las formas y condiciones de su comunicación, a las que deban ajustarse los establecimientos de salud, en su Artículo 37 "El Ministerio determinará las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, estableciendo los procedimientos a adoptar en cada caso y en su Artículo 40 "El Ministerio dictará medidas relativas al control de las enfermedades crónicas no transmisibles que puedan constituir problemas de salud pública".

Que la Organización Mundial de la Salud en fecha 23 de julio de 2022, declaró por primera vez que el brote de Mpx constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), relacionado a este brote, Paraguay registró 126 casos confirmados de la enfermedad en los años 2022 y 2023 además de varios países donde Mpx no es endémica notificaron casos, incluidos algunos países de las Américas.

Que la Organización Mundial de la Salud en fecha 14 de agosto de 2024, declaró que el recrudecimiento de la Mpx en la República Democrática del Congo (RDC) y en un número creciente de países de África, constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005) (RSI). La aparición y rápida propagación de la nueva cepa del virus del clado 1b en la República Democrática del Congo, su detección en los países vecinos y la posibilidad de una mayor propagación dentro de África y más allá del continente fueron factores importantes en la declaración de la ESPII. Esta es la segunda determinación de ESPII relacionada con la Mpx en los últimos dos años.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 089**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL VIRUELA SIMICA – MPOX, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODO EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

Asunción, 05 de marzo de 2025

Que en el Paraguay la vigilancia de esta enfermedad se realiza de manera rutinaria y universal desde la Declaración de la primera Emergencia en Salud en el año 2022 donde se registraron casos confirmados en ese periodo y el año 2023.

Que la Dirección de Vigilancia y Respuesta a Emergencias en Salud Pública manifiesta: "... el presente documento tiene como objetivo principal coordinar las diferentes áreas involucradas para el abordaje manera organizada y efectiva de Mpx, buscando crear un enfoque integral para guiar los esfuerzos de preparación y respuesta de salud pública que incluya desde la vigilancia de la enfermedad, laboratorio y la atención médica de los pacientes. Además, se enfatiza la importancia de una comunicación clara y precisa para informar a la población sobre la enfermedad".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 268, de fecha 26 de febrero de 2025, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar la **Guía Nacional de Salud Pública para la Prevención y Control Viruela Símica – Mpx** presentada por la Dirección de Vigilancia y Respuesta a Emergencias en Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, la cual forma parte como anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Disponer la implementación y aplicación de la Guía en todos los Establecimientos de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**



/bm/lbm

SIMESE N° 240.436/24.